

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002 DE FAMILIA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 180

Fecha: 17/11/2022

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1800B110002 2021 00269	Ordinario	MARIA ELVIRA - RAMIREZ PERDOMO	OBEIMAR - LUNA COTACIO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJO EL DIA 30 DE MARZO DE 2023 A LAS 9 DE LA MAÑANA	15/11/2022	1
1800B110002 2021 00586	Procesos Especiales	MARITZA - ESPANA CORTES	FERNANDO-ESPANA PINILLA	Auto decreta pruebas	15/11/2022	1
1800B110002 2021 00617	Verbal	ELIZABETH - GUTIERREZ FORERO	HENRY - PRADA GARCIA	Auto resuelve sustitución poder	15/11/2022	1
1800B110002 2022 00006	Procesos Especiales	KERLY JOHANNA - ANDRADE TAFUR	ORLANDO - GUEJIA PAVI	Auto resuelve renuncia poder Y RECONOCE PODER	15/11/2022	1

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 17/11/2022 Y A LA HORA DE LAS 7 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

SANTIAGO PERDOMO TOLEDO
SECRETARIO



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO : UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE : MARIA ELVIRA RAMIREZ PERDOMO
DEMANDADO : OBEIMAR LUNA COTACIO
ASUNTO ; FIJA FECHA DE CONCILIACION
RADICACION : 2021-00269-00

VENCIDO el termino de traslado de las excepciones de mérito propuesta en el proceso de la referencia, el Juzgado conformidad el artículo 372 del Código General del Proceso,

D I S P O N E:

FIJASE el 30 de MARZO de 2023 año a las 09:00AM., para que tenga lugar la diligencia de audiencia de conciliación entre las partes en este proceso.

CÍTENSE las partes para que asistan a la diligencia de manera virtual en la hora y fecha indicada con sus apoderados judiciales a la audiencia antes señalada.

ADVIERITASE a las partes de las consecuencias establecidas en el artículo 372-4 ibídem por la inasistencia injustificada a la audiencia entre otras la terminación del proceso.

Líbrese las respectivas citaciones.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

Firmado Por:

Gloria Marty Gomez Galindez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Juzgado 002 Municipal Penal

Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23df24a36d6f527942bf8fb20cf2fa072a3af357943721e1913ac123defe2170**

Documento generado en 15/11/2022 11:30:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO : **FILIACION EXTRAMATRIMONIAL**
DEMANDANTE : **MARITZA ESPAÑA CORTES**
DEMANDADO : **HDROS EXT ARMANDO ESPAÑA**
AUTO : **DE TRÁMITE**
RADICACION : **2021-00586-00**

ATNEDIENDO lo solicitado por el apoderado de la demandante en el proceso de la referencia y presentándose las circunstancias establecida en el artículo 3 de la ley 721 de 2001, el Juzgado de conformidad con el artículo 386-6 DEL Código General del Proceso,

D I S P O N E:

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE:

DECRETASE el interrogatorio de parte de la demandante MARITZA ESPAÑA CORTES personas que bajo juramento absuelva el interrogatorio que sobre los hechos de la demanda se le formulara. FIJASE el 30 de MARZO de 2023 a las 03:00PM para su recepción.

DECRETASE el interrogatorio de parte a los demandados LAURENTINO ESPAÑA PINILLA, HERNAN EDUARDO ESPAÑA PINILLA y FERNANDO ESPAÑA PINILLA personas que bajo juramento absuelvan el interrogatorio que sobre los hechos de la demanda se les formulara. FIJASE el 30 de MARZO de 2023 a las 03:00PM para su recepción.

PARTE DEMANDADA:

No solicito prueba.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

Firmado Por:
Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4235daad5a226760db866ee8a9d3152a8f6b87b3ba6ebe27362182f4dc046abf

Documento generado en 15/11/2022 11:30:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO : **DIVORCIO CIVIL**
DEMANDANTE : **ELIZABETH GUTIERFREZ FORERO**
DEMANDADO : **HENRY PRADA GARCIA**
RADICACION : **2021-00617-00**

ATENDIENDO lo manifestado por la apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia, el Juzgado de conformidad con el artículo 75 del Código General del Proceso,

D I S P O N E:

ACEPTASE la sustitución del poder otorgado por la demandante a la abogada ANGY CAROLINA ROJAS RIVAS en la persona del abogado ALIRIO CALDERON PERDOMO con iguales facultades para continuar con el trámite de la demanda.

COMUNIQUESE esta decisión de conformidad con el inciso 4 artículo 76 ibídem a la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Gloria Marty Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc3d75a62f1e56f43146dd4add1376295d4138f81b99a2c9c8987ebe15b42062**

Documento generado en 15/11/2022 11:30:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO : **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**
DEMANDANTE : **KERLY JOHANNA ANDRADE TAFUR**
DEMANDADO : **ORLANDO GUEJIA PAVI**
ASUNTO : **AUTO ACEPTA RENUNCIA RECONOCE PODER**
RADICACION : **2022-00006-00**

ATENDIENDO la renuncia del poder manifestado por el apoderado de la parte demandante, el Juzgado de conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso, se acepta la renuncia e igualmente se reconocerá personería al nuevo abogado de la demandante, por lo que el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA** de Florencia Caquetá,

D I S P O N E:

1.- ACEPTAR la renuncia del poder que le otorgara la parte demandante en este asunto a la abogada **ALEJANDRA LIMA LOPEZ**.

NO SE APLICA lo establecido en el inciso 4 artículos 76 ibídem por cuanto ya la demandante otorgo poder.

2.- TENIENDO en cuenta que el memorial poder allegado al proceso de la referencia se ajustan a derecho, el Juzgado de conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso, **RECONOCER** personería jurídica a la abogada **MAIRA CRISTINA RAMIREZ MONETEALEGRE** para actuar en este proceso en los términos y fines del poder conferido por la demandante y allegado al proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Juzgado 002 Municipal Penal

Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ea7b42b3cdbe73b885ac528a36439e8bc50c974acc6d26255b42f7f8ad3477b**

Documento generado en 15/11/2022 11:30:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>